

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós -2022

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032016-1253

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada a través de apoderado, en favor HEIDY BRIYIT GAMBOA GUTIÉRREZ, contra HENRY GAMBOA ROMERO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. **Adecuar** el poder, teniendo en cuenta que HEIDY BRIYIT GAMBOA GUTIÉRREZ ya es mayor de edad y es la única que tiene la potestad de conferir poder a un profesional del derecho.
2. Proceda el apoderado a **aceptar** el poder que le fuera conferido.
3. **Allegar** copia autentica del acuerdo que se aprobó en Sentencia del 25 de enero de 2017, como quiera que este es complemento del título ejecutivo.

Secretaría proceda a anexar al expediente ejecutivo de alimentos el título ejecutivo completo.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **13 HOY 28** DE FEBRERO 2022
MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43c014531d1d6af8e33732f81f4a763f5c91c2cc16d94389f7869622d88967d**

Documento generado en 24/02/2022 08:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>